

**TARDELCUENDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo., se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 11 de noviembre de 2024 acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa fiscal reguladora de la recogida de basura, ACUERDO elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública. Las modificaciones aprobadas consisten en modificar e incorporar las disposiciones que se indican a continuación:

**MODIFICACIÓN PARCIAL
DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA**

«1.1 Artículo 5: La cuota tributaria anual será:

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>EUROS/AÑO</i>
Viviendas particulares	130
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...), comercios, restaurantes, cafeterías y bares y otros distintos de viviendas	205

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

1.2 DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Tardelcuende podrá establecer en sucesivas modificaciones, las siguientes particularidades mediante bonificaciones:

- 1) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- 2) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- 3) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- 4) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

1.3 DISPOSICIONES FINAL ÚNICA

La presente modificación de la ordenanza de recogida de basuras, entrará en vigor el 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a

BOPSO-148-30122024



contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tardelcuende, 30 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez 2697
